



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los señores capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 330.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

MILICIA PROVINCIAL.

REPARTIMIENTO que conforme á lo dispuesto en los artículos 22 3.º y 4.º de la Instrucción de 25 de Junio anterior, forma esta Diputación de los SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE quintos señalados á la provincia para dicha Milicia, en proporción de los mozos sorteados que tuvo cada Ayuntamiento el año último, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo adicional de la ley de 30 de Enero del presente, según se encargó en el 2.º de la Instrucción citada.

PARTIDO DE ASTORGA:	Número de mozos sorteados el año último.		CÓDIGO ACTUAL.		Clase de decimas.	Número de quintos asignados al mismo sorteo.	Cupos de mozos.
	Ent.	Dec.	Ent.	Dec.			
Astorga.	50	8	AS	1.º	11		
Benavides.	14	3	"	"	3		
Corrión.	12	2	AX	1.º	3		
Castro de los Polvaredas	9	1	BC	2.º	2		
Hospital de Orbigo.	7	1	AX	2.º	2		
Llanos de la Rivera.	11	2	BG	3.º	2		
Lucillo.	42	9	"	"	9		
Magná.	9	1	BC	1.º	2		
Otero de Escarpizo.	4	"	BC	4.º	1		
Praduref.	18	3	AZ	2.º	4		
Quintana del Castillo.	27	5	AS	2.º	6		
Quintanilla de Somoza.	25	5	BC	5.º	5		
Rabanel del Camino.	19	4	T	5.º	4		
Requejo y Corús.	15	3	O	1.º	4		
San Justo de la Vega.	25	5	AZ	3.º	5		
Santa Colomba de Somoza	25	5	AS	3.º	5		
Santa Marina del Rey.	19	4	AT	2.º	4		
Santiago Millas.	23	4	AV	1.º	5		
Truchas.	37	8	"	"	8		
Turcia.	23	4	AX	3.º	4		
Valderray.	23	4	BC	3.º	4		
Val de S. Lorenzo.	33	7	AV	2.º	7		
Villamejil.	11	2	T	2.º	3		
Villarejo.	23	4	AT	1.º	5		
Villares de Orbigo.	17	3	AZ	1.º	4		
	521	112	1	"	113		

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Alja de los Melones.	21	4	5	AD	1.º	5
Andaños.	14	3	"	"	"	3
Bañeza.	33	7	1	AE	2.º	7
Bustillo.	15	3	2	AF	1.º	4
Castro y Velilla.	5	1	1	AG	2.º	1

Castrocalbon	16	3	4	AH	3.º	3
Castrocontrigo.	25	5	4	AH	2.º	5
Cebrones del Rio.	4	9	9	AF	1.º	1
Destriana.	15	3	2	AH	1.º	4
Laguna Dalgá.	12	2	6	AL	2.º	3
Laguna de Negrillos.	14	3	"	"	"	3
Palacios de la Valduerna.	3	"	6	AM	2.º	"
Pobladores de Polveo Gazeta	8	1	7	AN	1.º	2
Pozuelo del Páramo.	8	1	7	AL	1.º	2
Quintana del Morán.	8	1	7	AI	2.º	1
Quintana y Congosto.	6	1	3	AI	1.º	2
Regaeras de arriba y de abajo.	5	1	1	AQ	2.º	1
Riego de la Vega.	23	4	9	AJ	1.º	5
Robledo de la Valduerna.	9	1	9	AG	1.º	2
Roperoelos.	13	2	8	AF	2.º	2
San Adrián del Valle.	8	1	7	AL	3.º	1
San Cristóbal de la Póntera.	25	5	4	AM	1.º	6
San Esteban de Nogales.	7	1	5	AD	2.º	1
San Pedro de Bercianos.	22	4	7	AO	1.º	5
Santa María del Páramo.	10	2	1	AR	2.º	2
Santibañez de la Isla.	4	"	9	AR	1.º	1
Soto de la Vega.	24	5	2	AP	1.º	6
Villamontan.	9	1	9	AQ	1.º	2
Villanueva de Jamuz.	10	2	1	AJ	2.º	2
Villazola.	13	2	8	AP	2.º	2
Urdiales.	6	1	3	AO	2.º	1
Zotes.	20	4	3	AN	2.º	4
	415	89	"	"	"	89

PARTIDO DE LA VECLLA.

Boñar.	24	5	2	BY	1.º	6
Carmenes.	23	4	9	BJ	1.º	5
La Erceina.	11	2	4	BY	2.º	2
La Pola de Gordon.	33	7	1	BL	3.º	7
La Robla.	29	6	2	BN	2.º	6
La Vecilla.	6	1	3	BL	2.º	1
Matallana.	16	3	4	BM	4.º	3
Radegizmo.	30	6	5	BM	3.º	6
Santa Colomba de Curueño	17	1	5	BO	1.º	2
Valdelagueros.	47	3	7	BM	2.º	4
Valdepiñago.	16	3	4	BM	1.º	4
Valdetorta.	2	"	4	BY	3.º	"
Vegacervera.	10	2	1	BJ	2.º	2
Vegaquemada.	12	2	6	BL	1.º	3
	236	50	7	"	"	51

PARTIDO DE LEON.

Bentlera.	7	1	5	BH	1.º	2
Cinzas de abajo.	20	4	3	CR	2.º	4
Cimanes del Tejar.	19	4	1	CT	2.º	4
Couder.	26	5	6	CZ	1.º	6
Castrón.	27	5	3	BN	1.º	6
Gradefes.	27	5	8	DF	1.º	6

Leon.	79	17	»	»	»	17
Mansilla Mayor.	8	1	7	DF	3.º	2
Onzanilla.	11	2	4	CX	3.º	2
Quintana de Raneros.	11	2	4	CV	2.º	2
Rioseco de Tapia.	12	2	4	CV	1.º	3
Bueda del Almirante.	22	4	7	DF	4.º	4
S. Andrés del Rabanedo.	5	1	1	DE	2.º	1
Sariego.	9	1	9	CT	1.º	2
Valdefresno.	19	4	1	BO	4.º	4
Valdesogo de abajo.	10	3	4	CZ	2.º	3
Valverde del Camino.	27	5	8	DF	2.º	6
Vega de Infanzones.	8	1	7	CX	2.º	2
Vegas del Condado.	23	4	9	DE	1.º	5
Villadangus.	6	1	3	BH	2.º	1
Villafra.	5	1	1	BO	3.º	1
Villaquilambre.	9	1	9	CX	1.º	2
Villasubriego.	6	1	3	BO	2.º	1
402	86	4	»	»	»	86

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Cabrillanes.	15	3	2	BF	2.º	4
Inico.	4	»	9	BE	1.º	1
La Mejda.	28	6	»	»	»	6
Láncara.	10	3	4	BD	2.º	4
Las Omañas.	14	3	»	»	»	3
Los Barrios de Luna.	17	3	7	BG	1.º	4
Murias de Paredes.	26	5	6	BF	3.º	5
Palacios del Sil.	18	3	9	BD	3.º	3
Riello.	18	3	9	BF	1.º	4
Sta. María de Ordás.	10	2	2	BH	3.º	2
Soto y Amto.	18	3	9	BG	2.º	4
Valdesamario.	5	1	1	BE	2.º	1
Vegarlenza.	20	4	3	BF	4.º	4
Villablino.	36	7	7	BD	1.º	8
245	52	8	»	»	»	53

PARTIDO DE PONFERRADA.

Albores.	13	2	8	S	1.º	3
Bembibre.	32	6	9	O	2.º	7
Borrones.	15	3	2	N	2.º	3
Cabañas Raras.	9	1	9	L	2.º	2
Castrillo.	15	3	2	L	3.º	3
Castropodame.	32	6	9	O	3.º	6
Columbrianos.	15	3	2	S	2.º	3
Cougosto.	13	2	8	N	1.º	3
Cubillos.	9	1	9	M	1.º	2
Enclinedo.	15	3	2	M	3.º	3
Folgoso.	18	3	9	T	1.º	4
Fresnedo.	7	1	5	Q	2.º	1
Igüeña.	29	6	2	T	4.º	6
Lago de Carucedo.	15	3	2	R	1.º	4
Los Barrios de Solas.	12	2	6	R	3.º	2
Molina Seca.	20	4	3	P	1.º	5
Noceda.	16	3	4	I	1.º	4
Páramo del Sil.	21	4	5	J	3.º	4
Ponferrada.	44	9	5	Q	1.º	10
Priaranza.	9	1	9	M	2.º	2
Puente de Domingo Flores	15	3	2	R	2.º	3
S. Clemente de Valdeza.	8	1	7	P	2.º	1
S. Esteban de Valdeza.	12	2	6	J	2.º	3
Siñeja.	23	4	9	L	1.º	5
Total de Merayo.	11	2	4	T	3.º	2
Torono.	32	6	8	J	1.º	7
460	98	7	»	»	»	98

PARTIDO DE RIAÑO.

Acebedo.	7	1	5	X	4.º	1
Boca de Huérgano.	28	6	»	»	»	6
Buron.	17	3	7	X	2.º	4
Cistierna.	26	5	6	A B	2.º	6
Lillo.	14	3	»	»	»	3
Maroba.	2	»	4	X	3.º	»

Osejo de Sajambre.	11	2	4	X	1.º	3
Posada de Valdeon.	10	2	1	V	2.º	1
Prado.	6	1	3	AB	4.º	1
Priero.	6	1	3	AC	2.º	1
Renedo.	15	3	2	AB	3.º	1
Réyero.	4	»	9	AB	1.º	1
Riaño.	18	3	9	V	1.º	4
Salmon.	6	1	3	Z	1.º	2
Valderrueda.	19	4	1	AC	4.º	4
Vegamina.	17	3	7	Z	2.º	3
Villayandre.	15	3	2	AC	3.º	3
221	47	6	»	»	»	47

PARTIDO DE SAHAGUN.

Almazn.	3	»	6	BP	1.º	1
Bercianos.	4	»	9	BK	4.º	»
Calzada.	4	»	9	BQ	1.º	»
Conalejos.	8	1	7	BP	2.º	2
Castromuderra.	2	»	4	AC	1.º	1
Costratierra.	6	1	3	BT	1.º	2
Cea.	2	1	1	BR	2.º	1
Cebanico.	14	3	»	»	»	3
Cubillos de Rueda.	20	4	3	BV	2.º	3
El Burgo.	10	2	1	CS	4.º	2
Escobar.	1	»	9	BS	3.º	»
Galleguillos.	6	1	3	BS	2.º	1
Gordaliza del Pino.	2	»	4	BT	3.º	»
Grojal de Campos.	7	1	5	BS	1.º	2
Joara.	6	1	3	BV	3.º	2
Jorilla.	11	2	4	BT	4.º	2
La Vega.	6	1	3	BZ	2.º	1
Saelices del Rio.	4	»	9	BR	1.º	1
Sahagun.	19	4	1	BQ	2.º	4
Sta. Cristina.	7	1	5	BX	2.º	2
Valdepolo.	14	3	»	»	»	3
Villamartin de D. Soncho	4	»	9	BX	1.º	1
Villanar.	8	1	7	BZ	1.º	2
Villamol.	7	1	9	BV	1.º	2
Villamoratiel.	5	1	1	CS	2.º	1
Villasello.	8	1	7	BP	3.º	1
Villavelasco.	17	3	7	BX	3.º	4
Villaverde de Arcoyos.	4	»	9	BV	4.º	»
Villeza.	4	»	9	BT	2.º	1
216	46	6	»	»	»	47

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Algadefe.	4	»	9	CD	1.º	1
Ardon.	12	2	6	CE	1.º	3
Cabreros.	4	»	9	CG	1.º	1
Camposas.	10	2	2	CF	3.º	2
Campo de Villavidel.	5	1	1	CR	3.º	1
Castilfalo.	4	»	9	CH	4.º	1
Castrofuerte.	5	1	1	CI	2.º	1
Cimanes de la Vega.	4	»	9	GI	1.º	1
Corvillos.	3	1	1	CG	2.º	1
Cubillos de los Oteros.	6	1	3	CQ	1.º	2
Fresno de la Vega.	16	3	1	CS	1.º	4
Fuente de Carbajal.	4	»	9	CJ	4.º	1
Gordoncillo.	11	2	4	CF	2.º	2
Gusendos.	5	1	1	CS	6.º	1
Izagre.	7	1	5	CO	1.º	2
Mansilla de las Mulas.	6	1	3	CP	2.º	1
Matadeon.	7	1	5	CO	2.º	1
Matanza.	5	1	1	CH	2.º	1
Pajares de los Oteros.	19	4	1	CJ	2.º	4
San Millan.	4	»	9	CL	1.º	1
Santas Martas.	10	2	2	CS	5.º	2
Total de los Guzmanes.	17	3	7	CM	1.º	4
Valdemora.	1	»	2	CO	5.º	»
Valdeiras.	25	5	4	CF	1.º	6
Valdebimbra.	11	2	4	CE	2.º	2
Valencia de D. Juan.	10	2	2	CQ	3.º	2
Valverde Enrique.	5	1	1	CS	3.º	1
Villabróz.	5	1	1	CQ	4.º	1

Villacé.	7	1	5	CN	1.º	2
Villademor de la Vega.	10	2	2	CQ	2.º	2
Villafra.	5	1	1	CI	2.º	1
Villamandos.	6	1	3	CM	2.º	1
Villamaban.	12	2	6	CR	1.º	3
Villanueva de las Manzanas.	8	1	7	CP	1.º	2
Villornate.	7	1	5	CN	2.º	1
Villoquejada.	5	1	1	CD	2.º	1
<hr/>						
	287	62	5	»	»	63

PARTIDO DE VILAFRANCA.

Arganza.	19	4	1	A	1.º	5
Balboa.	13	2	8	F	1.º	3
Borjas.	31	6	7	E	3.º	6
Berlanga.	9	1	9	B	2.º	1
Cacabelos.	18	3	9	A	2.º	3
Campanaraya.	9	1	9	C	1.º	2
Candín.	32	6	9	E	2.º	7
Carracedelo.	19	4	1	B	1.º	5
Corullón.	38	8	2	H	1.º	9
Fabero.	10	2	1	C	2.º	2
Oencia.	20	4	3	G	1.º	6
Paradaseca.	17	3	7	F	2.º	3
Peranzanes.	24	5	2	F	2.º	5
Portela.	11	2	4	E	1.º	3
Sancedo.	16	3	4	H	2.º	3
Trabadelo.	18	3	9	D	1.º	4
Valle de Finolleto.	10	2	1	D	2.º	2
Vega de Espinareda.	25	5	4	H	3.º	5
Vega de Valcarlos.	25	5	4	I	2.º	5
Villadecanes.	24	6	2	I	3.º	5
Villafranca.	42	9	»	»	»	9
<hr/>						
	430	92	6	»	»	92

RESUMEN.

	Enteros.
Partido de Astorga.	113
Partido de la Bañeza.	89
Partido de la Vecilla.	51
Partido de Leon.	86
Partido de Murios de Paredes.	53
Partido de Ponferrada.	98
Partido de Riaño.	47
Partido de Sahagún.	47
Partido de Valencia de D. Juan.	63
Partido de Villafranca.	92
<hr/>	
Total igual al cupo de la provincia.	739

NOTAS. 1.º Faltando 5 décimas para completar el cupo de la provincia, se sortó entre los Ayuntamientos que resultaron con mayor residuo, que lo fueron los de Santa María del Páramo, Villanueva de Jamúz, Sta. María de Ordás, Posada, El Burgo, Campazas, Stas. Martas, Valencia de D. Juan, Villademor de la Vega, Vegacervera, Fabero y Valle de Finolleto; habiendo resultado que correspondió aumentar una décima, á los de Sta. María de Ordás, Campazas, Stas. Martas, Valencia de D. Juan y Villademor de la Vega. De aquí procedió que estos resulten con una décima mas que los otros mencionados en esta nota, no obstante que todos ellos tienen igual número de mozos sorteados el año último.

2.º Las letras de la A^a casilla denotan que sortearon décimas entre sí los Ayuntamientos que tienen unas mismas.

Leon 23 de Julio de 1856.—Juan Herrero, Presidente interino.—Por acuerdo de la Diputación, Julian Garcia Rivas, Secretario.

Núm. 331.

Gobierno militar de la provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.

»La mas completa tranquilidad reina en todo el distrito de mi mando y tengo la firmisima seguridad

de que no será alterada ó de que los que puedan atentar contra ella sufrirán un instantáneo y ejemplar castigo.

Ayer fué fusilado en Palencia un incendiario, dos de sus co-reos presenciaron la ejecución y con otros hasta el número de diez han sido también condenados á presidio por un término que varía desde un año hasta cadena perpetua. Los Consejos de guerra permanentes siguen funcionando y la ley se cumplirá sin contemplacion alguna, no solo en los autores de los horribles crímenes cometidos en el mes anterior si que tambien en todos los que puedan atentar contra el orden público y contra la seguridad de las personas y propiedades. Sirvase V. S. hacerlo público en esa provincia de su digno mando por medio del Boletín oficial.»

Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Muñoz.

Núm. 332.

Gobierno civil de la Provincia.

El Sr. Inspector de minas del distrito en 21 del actual me dice lo siguiente.

«No habiendo podido presentarse por falta de salud en el dia de ayer en el partido judicial de Astorga el Ingeniero D. Andrés Alcolado para dar principio á las operaciones facultativas pendientes en las minas de esa provincia, segun estaba anunciado, lo verificará el dia 5 del mes de Agosto próximo venidero; continuando la práctica de las mencionadas operaciones por el orden en que estan señaladas en el itinerario que tuve el honor de remitir á V. S. en 8 del mes actual; esto es, en los dias 5 6 y 7 ejecutará las del partido de Astorga; del 8 al 13 inclusive, las del partido de Ponferrada; del 15 al 17 las del partido de Villafranca del Bierzo; del 19 al 25 las del partido de Murias de Paredes; del 26 de Agosto al 4 de Setiembre las del partido de Vecilla y desde el 5 de Setiembre hasta concluir las del partido de Riaño.

Lo pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia de su digno mando á fin de que llegue á noticia de los interesados.»

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Leon Julio 24 de 1856. —Andrés Martínez.

CIRCULAR.—Núm. 333.

Punible es el abandono con que los Ayuntamientos miran las órdenes que se les han comunicado para el desenvolvimiento de la ley é instruccion de 16 de Abril próximo pasado, pues pocos son los que han pasado á S. E. la Diputación provincial las listas cobratorias del segundo semestre y casi ninguno los que lo han verificado de las propuestas ó medios de cubrir la derrama.

No pudiendo consentir semejante apatía; que

produce gran perturbacion en las operaciones de contabilidad, é impide á las oficinas de Hacienda remitir á la Direccion las noticias que le reclama; prevengo á las municipalidades, que por uno y otro concepto se hallan en descubierto, remitan los indicados documentos en el preciso término de diez dias, á contar desde la insercion de esta circular en el Boletín oficial, pues en caso contrario, ademas de exigir á las morosas la responsabilidad en que incurran, (por mas sensible que me sea) expediré los apremios necesarios para recogerlas. Leon Julio 26 de 1856. Andrés Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Antonio Fontela y Arias, Comandante graduado, Capitan del batallon provincial de Leon número 7, Fiscal del Consejo de guerra permanente etc.

Habiéndose ausentado de esta ciudad D. Mariano Alvarez Acevedo Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia, D. Pablo Flores Comandante del batallon de la misma de esta ciudad y D. Manuel Arriola Gobernador interino que era de la misma provincia, á quien estoy sumariando por la parte que tomaron en la sublevacion ocurrida en esta poblacion el dia diez y siete y el diez y ocho del presente mes; usando de la jurisdiccion que concede la ordenanza á los oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo á dichos tres Sres. señalándoles la casa consistorial de esta ciudad donde deberán presentarse personalmente dentro del término de nueve dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra permanente. Fíjese y publíquese en el Boletín oficial este edicto para que venga á noticia de todos. Leon veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Antonio Fontela.—Por su mandado; el escribano, Dámaso Fernandez.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan; acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

LEON.—D. Antonio García.

Madrid 5 de Julio de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente; P. A., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

D. Manuel Gonzalez Lopez, escribano por S. M. del número y Juzgado de esta villa.

Doy fé: que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido causa criminal de oficio contra Bernarda Fernandez Valcarce natural vecina y residente en Molinaseca, hija de José y de Eugenia, soltera, criada de servicio, de veinte y tres años de edad, no sabe leer ni escribir, procesada por primera vez, su curador *ad litem* D. Bonifacio Campelo, sobre hurto de dinero y efectos á su amo D. Cristóbal S. Juan vecino de Salas de los Barrios; en cuyo procedimiento que se inició en primero de Marzo último se dictó sentencia en veinte y seis de Abril último por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, condenando á la Bernarda Fernandez Valcarce en cuatro años de presidio menor, en la inhabilitacion absoluta para cargos ó derechos políticos y sujecion á la vigilancia de la autoridad por el término de ocho años. Y elevado que fué el proceso á S. E. la Audiencia del territorio en consulta de la relacionada sentencia fué confirmada por los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala segunda de dicha superioridad, en la que pronunciaron con fecha primero del corriente mes que se notificó al procurador de la procesada en el dia siguiente y á esta en persona en el de ayer. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia segun se previene en el Real decreto de catorce de Diciembre último pongo el presente que signo y firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Ponferrada á once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Manuel Gonzalez Lopez.—V.º B.º—Remigio Salomon.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan.

Por fallecimiento de D. Felipe Garrido se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, dotada en 200 ducados. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente, en inteligencia que se proveerá la plaza á los 30 dias de la publicacion de este anuncio. Valencia de D. Juan Julio 20 de 1856.—P. A. D. A. R.; El regidor 1.º, Felipe Perez.

Habiéndose resuelto por la Direccion general de Bienes Nacionales con fecha 16 de Junio próximo pasado que la cofradía del Santo Malvar de esta ciudad, pertenece á la clase de establecimientos de beneficencia y que continúe administrando los bienes y productos de estos, como hasta aqui, *interim* no se efectúe su enagenacion; el abad y seises de la misma lo avisa al público para que los llevadores y arrendatarios de los expresados bienes concurren á pagar en su dia al abad como lo han hecho siempre.—El abad, Pablo Blanco.